



Jaén, 09 de febrero del 2023



VISTO: El Acuerdo N° 09 del Acta de Sesión Ordinaria del 08 de febrero del 2023, Informe N° 001-2023/UNJ, de fecha 07 de febrero del 2023, Resolución N° 007-2023-CO-UNJ, de fecha 19 de enero del 2023, Carta N° 005-2023-SG-UNJ, de fecha 16 de enero del 2023, Informe N° 003-2023-UNJ/UGT, de fecha 12 de enero del 2023, Informe N° 023-2022-UNJ/UGT, de fecha 04 de octubre del 2022, Resolución N° 417-2022-CO-UNJ, de fecha 02 de setiembre del 2022, Oficio N° 0959-2022/INDECOPI-SRB, de fecha 16 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";



Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de setiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Mediante, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la "Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno";


Con Resolución N° 223-2019-CO-UNJ, de fecha 18 de junio del 2019, se aprobó el Reglamento General de Grado y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén;

Mediante Resolución N° 030-2020-CO-UNJ, de fecha 28 de enero del 2020, se modificó los artículos 71°, 73°, 74° y 86° del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén;

A través, del Oficio N° 0959-2022/INDECOPI-SRB, de fecha 16 de agosto del 2022, la Coordinadora General de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas (SRB), alcanza al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, Vicepresidente Académico y Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, el Programa de Eliminación de Barreras Burocráticas, en la que tras una evaluación de la documentación publicada en la Página Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas (SRB), ha identificado en el Reglamento General de Grado y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 223-2019-CO-UNJ, de fecha 18 de junio del 2019 (vigente a la fecha), así como también, en el Portal web de la misma, determinados requisitos y exigencias que podrían contravenir a las Normas de Alcance Nacional;

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
RESOLUCIÓN N° 037-2023-CO-UNJ


Jaén, 09 de febrero del 2023



Es por ello que, con Resolución N° 417-2022-CO-UNJ, de fecha 02 de setiembre del 2020, en el artículo primero, se aprobó modificar los artículos 71°, 73°, 74° y 86°, del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén y se deja sin efecto la Resolución N° 030-2020-CO-UNJ, de fecha 28 de enero del 2020;

Que, con Resolución Presidencial N° 030-2022-UNJ, de fecha 03 de marzo del 2022, se aprobó el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA -2022 de la Universidad Nacional de Jaén;

Asimismo con la Resolución N° 417-2022-CO-UNJ, de fecha 02 de setiembre del 2020, en su artículo segundo se modifica los ítems N° 12, 15, 17 de la Oficina General de Grados Académicos y Títulos Profesionales del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional de Jaén 2022;




Al respecto, con Informe N° 023-2022-UNJ/UGT, de fecha 04 de octubre del 2022, la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, es necesario modificar el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJ, en el extremo que corresponde a los trámites para la obtención de Grados de Bachiller y Títulos Profesionales, a fin de mejorar el desarrollo de los procedimientos administrativos para la obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional, señalando que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, mediante el Oficio N° 0959-2022/INDECOPI-SRB, de fecha 16 de agosto del 2022, a través de la Coordinadora General de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas (SRB), alcanza al Presidente de la Comisión Organizadora, Vicepresidente Académico y Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, el Programa de Eliminación de Barreras Burocráticas, en la que tras una evaluación de la documentación publicada en la página web institucional de la Universidad Nacional de Jaén, la SBR ha identificado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 223-2019-CO-UNJ, del 18 de junio del 2019 (vigente a la fecha); así como también, en el Portal Web de la misma, determinados requisitos y exigencias que podrían contravenir a las Normas de alcance Nacional.

Asimismo, con Oficio N° 0960-2022/INDECOPI-SRB, de fecha 16 de agosto del 2022, la Coordinadora General de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas (SRB), alcanza al Presidente de la Comisión Organizadora, Vicepresidente Académico y Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, el Programa de Eliminación de Barreras Burocráticas, en la que tras una evaluación de la documentación publicada en la Página Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, la SBR ha identificado en el Texto Único de procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 030-2022-UNJ, de fecha 03 de marzo del 2022, siendo así, presenta la propuesta para la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la UNJ, así como el nuevo Flujograma para a tramitación de los Expedientes, a fin de que sea evaluada y aprobada en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, con Informe N° 003-2023-UNJ/UGT, de fecha 12 de enero del 2023, la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos comunica a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, que con Resolución N° 417-2022-CO-UNJ, de fecha 02 de setiembre del 2022, se modificó el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJ en distintos artículos concernientes a los requisitos que la Universidad requiere para la obtención de constancia de Egresado, Grado de Bachiller y Título Profesional, esto con la finalidad de cumplir con lo solicitado por INDECOPI, sin embargo luego de revisada dicha Resolución se puede evidenciar que el contexto de lo aprobado mediante dicha resolución no guarda relación con lo referido por INDECOPI en el ANEXO I – PRESUNTAS BARRERAS BUROCRÁTICAS del Oficio N° 0959-2022/INDECOPI-SRB, antes mencionado, siendo que dicha Resolución está generando confusiones a los egresados por cuanto hay imprecisión en los requisitos sobre todo para la obtención del Título Profesional, donde no se menciona que para obtener el diploma correspondiente de título profesional, previamente debe acreditar ser Bachiller, contexto que si lo indicaba el artículo 74° del Reglamento General de grados académicos y títulos profesionales de la UNJ ahora modificado. (Es decir que con la modificación de este artículo, los egresados pretenden presentar dos solicitudes a la vez una para la obtención del grado de bachiller y otra para la obtención del título


“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
RESOLUCIÓN N° 037-2023-CO-UNJ

Jaén, 09 de febrero del 2023



profesional los mismos pretenden poder recibir ambos diplomas en un mismo acto, esto debido a que ellos manifiestan que por ningún lado en dicha resolución está establecido que ellos deben previamente acreditar ser bachilleres para obtener el título profesional), si bien es cierto la ley universitaria si lo establece claramente, los egresados desconocen de ello y exigen que se les atienda, por lo que solicita Reconsideración a la Propuesta de Modificación al Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJ;

Con Carta N° 005-2023-SG-UNJ, de fecha 16 de enero del 2023, la Oficina de Secretaria General remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la Propuesta para la modificación del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén;



Que, con Resolución N° 007-2023-CO-UNJ, de fecha 19 de enero del 2023, se conforma la Comisión para la Evaluación de la Propuesta de Modificación al Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén y la programación del cronograma de recepción y emisión de nuevos grados Académicos y Títulos Profesionales para el año 2023;

Mediante el Informe N° 001-2023/UNJ, de fecha 07 de febrero del 2023, la Comisión de Evaluación a Propuesta de Modificación al Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, informa y solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la Aprobación de modificación del Reglamento General de Grados y Títulos para obtención de Grados y Títulos, se adjunta al presente Informe;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de febrero del 2023, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, modificar los Artículos 71°, 73°, 74°, 75, 76, 86° y 87° del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales, asimismo la modificación de los ítems N° 12, 15 y 17 en el Texto único de Procedimiento Administrativo - TUPA correspondiente a la Unidad de Grados y Títulos;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los Artículos 71°, 73°, 74°, 75°, 76°, 86° y 87° del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, los mismos que quedarán redactados en los siguientes términos:

Artículo 71°.- La Constancia de Egresado será emitida por la Facultad.

71.1 Presentación de requisitos

El interesado solicitará presentando lo siguiente:

- a) Solicitud FUT (Formulario Único de Trámite), dirigido al Decano de su facultad o quien haga sus veces, donde precise sus datos personales completos.
- b) *Constancias de Prácticas pre-profesionales; de acuerdo a la normatividad vigente, de ser el caso.*

71.2 Sobre Carpeta de Constancia de Egresado

La facultad elaborara la carpeta con la siguiente documentación complementaria:

- a) *Formato de No Adeudar BIENES a la Universidad con vigencia al inicio del trámite, debiendo ser visado y sellado por la Carrera Profesional, la Dirección General de Administración, la Oficina de Biblioteca General, la Oficina General de Informática y*

Jaén, 09 de febrero del 2023



Estadística, la Oficina General de Bienestar Universitario, la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, y los laboratorios correspondientes.

- b) Fotocopia de Certificados de Estudios.
- c) Ficha Reniec de identificación.

Artículo 73°.- Son requisitos para obtener el Grado Académico de Bachiller:

73.1 Presentación de requisitos

El interesado lo solicitará presentando:

- a) Solicitud (Formulario único de trámite) dirigida al Decano de su facultad o quien haga sus veces, donde precise sus datos personales completos y el Nro. De comprobante de pago por el derecho de obtención de Grado de Bachiller y por el derecho de Ceremonia de Colación.
- b) Un CD-ROM conteniendo el archivo del TRABAJO DE INVESTIGACIÓN. (Únicamente para los egresados a partir del 2024 - I).

73.2 Sobre la Carpeta del Grado Académico de Bachiller

La facultad elaborará la carpeta con la siguiente documentación complementaria:

- a) Constancia de Egresado emitida por la facultad correspondiente.
- b) Constancia de Primera Matrícula original.
- c) Certificado de estudios original.
- d) Resolución de aprobación sustentación del Trabajo de Investigación. (únicamente para los egresados a partir del 2024-I)
- e) Constancia de Repositorio Digital, consignando el URL, en la cual se aloja el Trabajo de Investigación (únicamente para los egresados a partir del 2024-I) para recabar esta constancia, previamente se solicitara a Vice presidencia de investigación subir el Trabajo de Investigación al Repositorio Institucional y emitir la respectiva constancia de URL.
- f) Certificado o Constancia que demuestra el dominio de un idioma extranjero o de una lengua nativa en nivel B-1, emitido por la Dirección General de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén; aquellos alumnos que hayan realizado estudios de un idioma extranjero o de una lengua nativa en otra universidad u otro centro de estudios, deberán convalidar sus estudios de los niveles académicos concluidos, según el respectivo reglamento.
- g) Certificado o Constancia que demuestra conocimiento de Ofimática nivel intermedio, emitido por la Dirección General del Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén; aquellos alumnos que hayan realizado estudios de Ofimática en otra universidad u otro centro de estudios, deberán convalidar sus estudios de acuerdo a la normativa vigente de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNJ.
- h) Ficha Reniec de identificación.
- i) Constancia de haber ingresado a la Universidad siendo considerado beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación (Victimas del Terrorismo), expedido por la Oficina Central de Admisión, de ser el caso.

Jaén, 09 de febrero del 2023



Artículo 74°.- Son requisitos para obtener el Título Profesional:

74.1 Presentación de requisitos

El interesado lo solicitará presentando:

- Solicitud (Formulario único de trámite) dirigida al Decano de su facultad o quien haga sus veces, donde precise sus datos personales completos y el nro. De comprobante de pago por el derecho de obtención de Título Profesional y por el derecho de Ceremonia de Colación.
- Un CD-ROM conteniendo el archivo de la TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PRFESIONAL. (Según modalidad adoptada para titulación).

74.2 Sobre la Carpeta del Título Profesional

La facultad elaborará la carpeta con la siguiente documentación complementaria:

- Resolución de aprobación de Acta de sustentación de Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional.
- Fotocopia del diploma de Grado Académico de Bachiller.
- Ficha Reniec de identificación
- Fotocopia de Constancia de Egresado.
- Fotocopia de Constancia de Primera Matrícula.
- Acta de aprobación de sustentación de la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional.
- Constancia de Repositorio Digital, consignando el URL, en la cual se aloja la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional (según la modalidad adoptada para titulación).
- Constancia de haber ingresado a la Universidad siendo considerado beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación (Victimas del Terrorismo), expedido por la Oficina Central de Admisión, de ser el caso.

Artículo 75°.- La solicitud para obtención del Grado Académico de Bachiller o Título Profesional ingresara por secretaria de la facultad.

Artículo 76°.- La Facultad tendrá un plazo de 5 días hábiles para elaborar la carpeta con la documentación requerida conforme lo establece el presente reglamento y verificado emitirá la Resolución correspondiente y con ello derivará a Vice Presidencia Académica, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para remitirla a la Comisión Organizadora donde en sesión de comisión se aprobará conferir el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional según corresponda y autorizará la emisión de la resolución correspondiente, la misma que junto a la carpeta será remitida a Secretaria General - Unidad de Grados y Títulos para la elaboración del diploma y preparación de la información con la que se solicitará el Registro de los diplomas emitidos ante Sunedu.

Artículo 86°.- Son requisitos para obtener el Duplicado por pérdida o deterioro de Título Profesional o Grado de Bachiller:

86.1 Presentación de requisitos

El interesado lo solicitara presentando:

- Solicitud (Formulario único de trámite) dirigida al Decano de su facultad o quien haga sus veces, donde precise sus datos personales completos y el nro. De comprobante de pago por el derecho de obtención de duplicado.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
RESOLUCIÓN N° 037-2023-CO-UNJ

Jaén, 09 de febrero del 2023

- b) Declaración Jurada con firma y huella dactilar.
- a) El Diploma deteriorado o mutilado, de corresponder.

86.2 Sobre la carpeta para Duplicado por pérdida o deterioro

La facultad elaborará la carpeta con la siguiente documentación complementaria:

- a. Copia simple de la Resolución de correspondiente que Confiere el Grado Académico o Título Profesional, expedida por el Secretario General de la Universidad.
- b. Ficha Reniec de identificación.

Artículo 87°.- La solicitud para obtención de duplicado de Grado de Bachiller o Título Profesional por pérdida o deterioro ingresará a la Facultad.

la Facultad tendrá un plazo de 5 días hábiles para elaborar la carpeta con la documentación requerida conforme lo establece el presente reglamento y al encontrarla apta emitir la Resolución correspondiente y con ello derivar a Vice Presidencia Académica, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para remitirla a la Comisión Organizadora donde en sesión de comisión se acordara otorgar el duplicado del Grado de Bachiller o Título Profesional según corresponda y autorizar la emisión de la resolución correspondiente, la misma que junto a la carpeta será remitida a Secretaria General - Unidad de Grados y Títulos para la elaboración del diploma y preparación de la información con la que se solicitará el Registro de los diplomas emitidos ante Sunedu.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR los ítems N° 12, 15 y 17 en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA correspondiente a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, referente a los: ítem 12 - Requisitos para la Obtención de Título Profesional, ítem 15 - Duplicado de Diploma por Deterioro, Mutilación o Pérdida y ítem 17 - Obtención de Grado Académico de Bachiller, según las modificaciones realizadas al Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales mencionadas en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Diagrama de Flujo – Trámite para Obtener el Grado Académico de Bachiller o el Título Profesional en la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, designe una comisión permanente de Grados y Títulos, la misma que estará conformada por docentes nombrados, quienes asumirán la responsabilidad de recabar la información necesaria y elaborar el expediente completo, y que a través de un informe técnico será remitido a la facultad donde se expedirá la correspondiente resolución de conformidad, con la finalidad que continúe con el trámite de acuerdo al Diagrama de Flujo, aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realice las coordinaciones correspondientes para que en mérito al Convenio de Verificación Biométrica con Consulta Integrada entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y la Universidad Nacional de Jaén - UNJ, se puede ampliar y/o nuevo convenio, a fin de brindar el servicios en las facultades y puedan tener acceso a fichas RENIEC, a través del cual se podrán verificar los datos correctos de los egresados solicitantes del Grado Académico y el Título Profesional.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, realizar las acciones correspondientes para la implementación del Sistema pagos en Línea, y realicen la capacitación a las Oficinas Involucradas en los trámites para la obtención del Grado Académico y el Título Profesional, a fin de que se verifique los pagos realizados por los derechos de trámites según correspondan.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
RESOLUCIÓN N° 037-2023-CO-UNJ

Jaén, 09 de febrero del 2023

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI en coordinación con la Dirección de Gestión Académica, realicen la formulación de un Aplicativo Informático que permita facilitar los trámites de los administrados dentro de la Universidad Nacional de Jaén, del mismo modo, crear un sistema que permita la codificación de las Actas de Sustentación de los estudiantes de la Universidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 417-2022-CO-UNJ, de fecha 02 de setiembre del 2022 y todo acto administrativo que se oponga a la presente norma.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), publicar en el portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO- NOTIFICAR la presente Resolución a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



bg. Mayra Julissa Salazar Malca
Secretaria General